

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»
Pago adelantado		

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 286.)

Gobierno Civil.

Presupuestos carcelarios.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de queja interpuesto por la Junta de representantes del partido de Salas de los Infantes, contra providencia de ese Gobierno negando curso al dealzada que habian presentado contra la resolución de V. S. que devolvió el presupuesto de gastos carcelarios á fin de que fueran eliminadas ciertas partidas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que en la preinserta orden se dispone, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y á fin de que las partes interesadas puedan, dentro del plazo fija-

do, hacer las alegaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Burgos 12 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

Esta Corporación, en sesión de 3 del corriente, acordó contratar en pública subasta la compra del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.ª Se saca á pública subasta el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, á contar desde 1.º de Enero de 1911 hasta 31 de Diciembre del mismo año. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria.
- 2.ª El papel ha de ser de clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de siete kilogramos cada una y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.
- 3.ª Se fija como precio máximo el de 3'16 pesetas cada resma.
- 4.ª El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.
- 5.ª El contratista no podrá exigir que se le tomen más resmas que las que se necesiten en el año para el servicio que se subasta.
- 6.ª Se suministrará el papel por entregas mensuales de 100 resmas en los cuatro primeros dias del mes ó á los ocho de recibido un pedido de dicha cantidad.
- 7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.ª Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada esta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda co-tejarse con el papel de las resmas.

9.ª La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar con la carta de pago correspondiente que han depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 190 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma y del Secretario de la Corporación, con sujeción á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

14. El papel objeto de la misma habrá de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española de 14 de Febrero de 1907.

15. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación:

De 1 á 100 pesetas, 5; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, por término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Enero de 1911 hasta 31 de Diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de... de... del corriente año, por la cantidad de... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y con objeto de que en el término de diez dias puedan reclamar según previene el artículo 29 de dicha instrucción.

Burgos 6 de Octubre de 1910.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Eliseo Cuadrao.—Amadeo Ri-lova.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de San Millán de Lara ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 7 de Agosto último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: la Diputación ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 7 de Octubre de 1910.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la D.—Los Diputados Secretarios, Eliseo Cuadrao.—Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Ramos María (Santos), domiciliada últimamente en Zurbitu, del Condado de Treviño, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, para recibirla declaración é instruir la del derecho que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hallazgo del cadáver de Felipe Nanclares, instruida por este Juzgado.

Miranda de Ebro 8 de Octubre de 1910.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

Villarcayo.

García (Pedro), domiciliado últimamente en Revilla (Valle de Tobalina), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, para declarar en causa instruida en el mismo por incendio de una casa de Lino Gómez de Salazar, vecino de San Martín de Don, bajo apercibimiento de que si no concurriese le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 6 de Octubre de 1910. El Escribano, Julio del Campo.—V.º B.º.—El Juez, Solutor Barrientos.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y Vocales asociados

los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de arriendo de los arbitrios municipales de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, barrido de plazas y calles y juego de bolos para el próximo año de 1911, y acordada la celebración de dichas subastas, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante este plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas. Villarcayo 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

Alcaldía de Oquillas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 23 y 30 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Oquillas 9 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felix Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo para los días 20 y 27 del actual, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre y por tres años.

El de Cernégula para los días 24 y 31, á las diez, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Sotragero para los días 16 y 23, á las tres, respecto del vino de todas clases.

El de La Piedra para los días 20 y 26, á las tres, respecto de vinos, aguardientes, licores, carnes, aceites y sal.

El de Cobia para los días 23 y 30, á las diez, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas y saladas.

El de Gamonal para el día 30, á las once, respecto de los líquidos y carnes, para los años de 1911, 1912 y 1913.

El de Villamayor de Treviño para los días 23 del actual, 3 y 13 de Noviembre, á las diez, respecto de las carnes, líquidos y sal á la exclusiva, y á las doce de los días 23 del corriente y 3 de Noviembre los restantes artículos, á la venta libre.

Alcaldía de Rezmondo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Rezmondo 9 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Basilio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo-Matajudíos. Arenillas de Ríopisuerga.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de titular del partido médico, formado por esta villa y la de Altable y clasificado oficialmente como de 5.ª clase.

La dotación anual será de 750 pesetas, de las cuales habrá de satisfacer este Municipio las 550 por trimestres vencidos y las 200 restantes el Ayuntamiento del indicado pueblo.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado contratará las iguallas de los vecinos de esta villa que pagan 200 fanegas de trigo cada año y en el mes de Septiembre.

Valluércanes 1.º de Octubre de 1910.—El Alcalde, Demetrio Caño.

Administración principal de Correos de Burgos.

Se hace saber al público que la hora de apertura de pliegos para la subasta de la conducción del correo de Salas á Quintanar de la Sierra, anunciada en el Boletín oficial número 225, será á las doce horas del día 17 de Noviembre próximo, en vez de las once que se indicaba.

Burgos 11 de Octubre de 1910.—El Administrador principal, Eladio Martínez.

Agencia ejecutiva de la 3.ª Zona de Villarcayo.

D. Hermenegildo Ruiz Sainz, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana correspondiente al año de 1901, se hallan comprendidos varios deudores de paradero desconocido, sin que conste tengan persona alguna que les represente en este término municipal de Espinosa de los Monteros, donde pertenece el débito, habiéndoseles embargado los inmuebles siguientes:

D. Alejandro Villasante Cano.—

Una heredad en Quintana, al sitio de Pandos, de seis áreas y 16 centiáreas, tasada en 20 pesetas. Otra al mismo sitio, de id., en 20.

D. Domingo Gómez Martínez.—Una heredad en Para, á la Loma, de 18 y 48, en 40.

D. Faustino López García.—Una heredad en Espinosa, á Fuente Mures, de 15 y 28, en 40. Otra en Fuentermes, de 26 y 84, en 60. Otra en Rio Cobe, de 92, en 120.

D. Florentino Peña Fernández.—Una heredad en Para, á Guidelmar, de 12 y 32, en 20. Otra á id., de 10 y 78, en 20.

D.ª Josefa Pereda López.—Una heredad en Para, á Llomas ó Fresneda, de 18 y 48, en 20. Otra á Tótero, de 12 y 32, en 20.

D. Miguel Muñoz Romillo.—Una heredad en Quintana, al Pozo de la Fuente, de 6 y 16, en 20. Otra en Los Heros, de 13 y 86, en 40. Otra en La Fragua, de una y 15, en 20.

D. Mariano Cobo.—Una heredad en Santa Olalla, al Hoyo, de dos y 31, en 20. Otra á Los Colorados, de nueve y 24, en 20.

D. Juan Cano Barquiu.—Una cabaña en La Sia, á Hoyo Covacho, núm. 341, de un piso, de 200 pies de capacidad, en 125.

Las fincas embargadas fueron deslindadas al efecto, y se anuncia por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, requiriéndoles para que en el término de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las expresadas fincas, apercibiéndoles de que en otro caso serán suplidos á su costa.

Espinosa de los Monteros 7 de Octubre de 1910.—El Agente, Hermenegildo Ruiz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

Venta de paja de maíz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 14—15

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 2—4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1910 á 1911, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 215, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Masación — Número de estados	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. — Puestas	Suma de las tasas. — Puestas		
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno				
101	Agés.....	La Hoya.....	La Hoya.....	>	40	80 Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	3 meses	210	10	30	20	160	240	
151	Idem.....	Idem y otros.....	La Junta.....	>	200	400 Los Trampales.—N. monte de los Barrios, E. carretera, S. y O. corta ante rior.—Roza de roble, brezo y malezas.....	5 id...	300	10	10	20	10	250	650
102	Arlanzón.....	Valdegados.....	Valdegados.....	>	300	600 Majadas Bacas y Hundidero.—N. río, E. El Raso, S. Vallejo de Valdegados, O. Las Saleguillas.—Poda de roble dejando resalvos.....	5 id...	3400	30	85	180	>	600	1200
103	Atapuerca.....	Las Machorras.....	Las Machorras.....	>	30	60 Los Horcajos.—N. La Majada, E. corta anterior, S. Alto de Llano, O. Vallejo Fuente mentirrosa.—Roza de roble dejando resalvos.....	3 id...	200	>	20	20	>	100	160
104	Idem.....	Solacuesta.....	Solacuesta.....	>	>	>	>	200	>	20	20	>	100	100
105	Barrios de Colina.....	Laderas del Río.....	Laderas del Río.....	>	10	20 La Cantera.—N. San Millán, E. tierras, S. y O. cercado.—Roza de roble, brezo y malezas.....	3 id...	150	30	10	15	>	60	80
106	Idem.....	Rebollar.....	Rebollar.....	>	>	>	>	350	>	10	30	>	250	250
107	Idem.....	Santillares.....	Santillares.....	>	60	120 Raposera.—N. monte de Atapuerca, E. El Cerrado, S. arroyo, O. río.—Roza de roble dejando resalvos.....	3 id...	>	>	4	>	>	30	150
108	Idem.....	Las Tenadas.....	Las Tenadas.....	>	30	60 El Casete.—N. Fuente Corriño, E. Llano Mediano, S. San Millán, O. Los Cu billos.—Poda y roza de roble y entresaca de 20 robilozos secos marcados.....	3 id...	150	15	12	10	>	150	210
109	Carcedo de Burgos.....	Gancharra.....	Gancharra.....	>	80	160 Solanilla y Gancharra.—N. y E. tierras, S. y O. Campo los Llanos.—Roza de roble dejando resalvos.....	3 id...	1500	10	60	20	>	100	260
110	Idem.....	Montenuevo.....	Montenuevo.....	>	>	>	>	600	10	80	10	>	200	200
111	Idem.....	El Páramo.....	El Páramo.....	>	>	>	>	100	>	80	40	>	50	50
112	Castrillo del Val.....	Rebollar de Abajo.....	Rebollar de Abajo.....	>	20	40 Carricabaña.—N. cuatro mojones, E. Cuesta Perales, S. La Hoyada, O. La Redonda.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	200	20	50	80	>	100	140
113	Idem.....	Rebollar de Arriba.....	Rebollar de Arriba.....	>	20	40 Vallejones.—N. Fuentes de Albaro, E. La Laguna, S. corta anterior, O. La Tejera.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	1400	30	250	100	>	200	240
114	Cubillo del Campo.....	La Dehesa.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	40	>	60	3	>	210	210
115	Cueva de Juarros.....	Dehesa.....	Dehesa.....	>	100	200 El Utero.—N. río, E. y O. arroyo, S. tierras.—Roza de roble dejando resal vos.—Valdacebo.—N. Valle la Cueva, E. senda, S. poda anterior, O. pared.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	4 id...	500	10	30	>	>	520	720
116	Idem.....	Valderruceles.....	Valderruceles.....	>	100	200 Rivapedrososa.—N. monte particular, E. corta anterior, S. tierras, O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Todo el monte.—Entre saca de 30 robles inmadurables marcados.....	4 id...	480	10	40	>	>	400	600
117	Calarde.....	Valdecarros.....	Valdecarros.....	>	40	80 Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmadurables marcados.....	3 id...	800	60	12	6	>	280	360
118	Gredilla la Polera.....	El Cerro.....	El Cerro.....	>	>	>	>	280	>	10	20	>	100	100
119	Idem.....	Cuesta Liana.....	Cuesta Liana.....	>	>	>	>	280	>	10	20	>	30	30
120	Idem.....	Robledal.....	Robledal.....	>	60	120 Fuentepedro.—N. y O. corta anterior, E. Vallejo Las Hazas, S. tierras.—Roza de roble y encina y desarraigo de tocones viejos.....	3 id...	600	>	30	20	>	100	220
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	>	>	>	600	>	20	20	>	300	300
122	La Molina de Ubierna.....	La Remesada.....	La Remesada.....	>	40	80 La Remesada.—N. y S. camino, E. Cuartel primero, O. monte de Gredilla.—Roza de roble y encina y malezas.....	3 id...	600	>	20	20	>	180	260
124	Hontomin.....	Monte Grande.....	Monte Grande.....	>	80	160 Bárcenas.—N. Cagapedrena, E. y S. río, O. La Cabaña.—Roza de roble.— Todo el monte.—Entresaca de 150 robilozos secos, muertos marcados.....	4 id...	800	>	80	60	>	200	360
125	Orbaneja Riopico.....	La Cava.....	La Cava.....	>	30	60 La Cava.—N. y S. tierras, E. corta anterior, O. La Cañada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	150	>	60	30	>	150	210
126	Idem.....	El Corral.....	El Corral.....	>	30	60 El Corral.—N. camino, E. corta anterior, S. monte de Castrillo, O. monte de Orbanja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	360	10	60	40	>	180	240
127	Palazuelos de la Sierra.....	Dehesa.....	Dehesa.....	>	50	100 Peña Dorada.—N. La Rinconada, E. arroyo, S. corta anterior, O. Las Esca bañuelas.—Poda de roble dejando guías.....	4 id...	400	20	30	12	>	380	480
128	Idem.....	Majadal.....	Majadal.....	>	150	300 Majadales.—N. Fuentesaz, E. Alto de la Cuerda, S. arroyo, O. Las Rapo seras.—Roza de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	4 id...	400	20	30	12	>	380	680

129	Palazuelos de Sierra.	Palazuelos.....	La Humberia.....	>	>	>	>	>	>	400	20	30	12	>	140
130	Quintanapalla.	Quintanapalla.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	900	>	130	50	>	350
133	Revilla del Campo.	Revilla.....	El Bardal.....	>	>	>	>	>	>	160	>	40	>	>	100
134	Idem.	Idem.....	La Esilla.....	>	>	>	>	>	>	120	>	>	>	>	60
135	Idem.	Idem.....	Las Lomas.....	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	100
136	Idem.	Idem.....	Matarrosa.....	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	60
137	Salgüero de Juarros.	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	>	>	>	>	>	>	200	10	10	10	>	60
138	Idem.	Salgüero.....	Cuesta Lechar.....	>	>	>	>	>	>	450	10	10	10	>	190
139	Idem.	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	>	>	>	>	>	>	400	10	10	10	>	400
140	Idem.	Salgüero.....	Las Matas.....	>	>	>	>	>	>	80	10	10	10	>	190
141	Idem.	Idem.....	Valcavadiello.....	>	>	>	>	>	>	100	10	10	10	>	200
142	San Adrián de Juarros.	San Adrián.....	El Granero.....	>	>	>	>	>	>	500	10	50	8	>	300
143	Idem.	Brieva.....	La Mata.....	>	>	>	>	>	>	50	>	>	>	>	80
145	Idem.	Idem.....	Valdeplumeros.....	>	>	>	>	>	>	150	>	16	20	>	150
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín.....	>	>	>	>	>	>	120	>	100	>	>	300
147	Idem.	Id. y otros.....	Matanza.....	>	>	>	>	>	>	500	20	60	>	>	300
148	Idem.	Santa Cruz.....	El Robledo.....	>	>	>	>	>	>	90	10	10	10	>	100
149	Santovenia.	Santovenia.....	Las Valleneras.....	>	>	>	>	>	>	80	10	>	>	>	100
150	Idem.	Villamórico.....	El Bardal.....	>	>	>	>	>	>	800	95	20	25	>	800
152	Tebes y Rahedo.	Tobes.....	Rahedo.....	>	>	>	>	>	>	600	>	40	60	>	500
153	Urrez.	Urrez.....	Cuevachote.....	>	>	>	>	>	>	850	65	20	75	>	300
154	Idem.	Id. y otros.....	Valdeseoldo.....	>	>	>	>	>	>	800	95	20	25	>	800
155	Villamel de la Sierra.	Villamel.....	Dehesa Coyal.....	>	>	>	>	>	>	100	40	50	>	>	300
156	Idem.	Id. y otros.....	La Humberia.....	>	>	>	>	>	>	100	40	50	>	>	300
157	Villasur de Herreros.	Villasur.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	400	30	80	>	>	600
158	Idem.	Idem.....	Gustares.....	>	>	>	>	>	>	400	30	80	>	>	600
159	Idem.	Idem.....	El Robledo.....	>	>	>	>	>	>	400	30	80	>	>	600
160	Villorobe.	Villorobe.....	La Cabeza.....	>	>	>	>	>	>	400	30	80	>	>	600
161	Idem.	Herramel.....	Sanchimoro.....	>	>	>	>	>	>	380	40	30	30	>	700
162	Idem.	Uzquiza.....	La Solana.....	>	>	>	>	>	>	170	30	20	10	>	130
163	Zalduendo.	Zalduendo.....	El Hoyo.....	>	>	>	>	>	>	280	20	20	20	>	200
164	Idem.	Idem.....	La Rasa.....	>	>	>	>	>	>	2120	10	260	70	>	200
165	Idem.	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	2950	10	280	70	>	300

Notas.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1910 á 1911, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 21 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.